

Acceso a la justicia y marginación judicial. Un acercamiento al problema.

Marianela Pinzás.

Cita:

Marianela Pinzás (2012). *Acceso a la justicia y marginación judicial. Un acercamiento al problema. VII Jornadas de Sociología de la UNLP. Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-097/218>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRxp/qpQ>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

VII Jornadas de Sociología de la UNLP. "Argentina en el escenario latinoamericano actual: debates desde las ciencias sociales"

Título de la ponencia: *Acceso a la justicia y marginación judicial. Un acercamiento al problema.*

Autores: Marianela Pinzás.

Correo electrónico: marianela_pl@yahoo.com.ar

Pertenencia institucional: Instituto de Cultura Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP.

Introducción

La siguiente ponencia se enmarca dentro del Proyecto denominado "Acceso a la justicia y marginación judicial. Conflictos intrafamiliares y pobreza en los Departamentos Judiciales de La Plata, Mercedes y Junín" ¹ el cual es llevado a cabo por un grupo multidisciplinar siendo lo novedoso de esta investigación su articulación con las distintas localidades en la búsqueda de un fin común: la dificultad de los sectores mas vulnerables y marginadas de nuestra sociedad en lograr acceder a la justicia. A continuación describiremos brevemente los presupuestos y los problemas que nos planteamos para estudiar la problemática, los pasos a seguir diseñados y los avances realizados hasta el momento.

¿Por qué investigar el acceso a la justicia?

Se plantea el problema de que en la administración de justicia a pesar de tener formalmente siempre en cuenta la situación de las personas pobres, la realidad que se desprende a través de diferentes trabajos teóricos y empíricos es que lo pobres tienen dificultades para acceder a la justicia. Para los pobres, la ley usualmente se expresa en un lenguaje extraño. Esto es cierto

¹ Proyecto Picto 026 aprobado por la Agencia de Promoción de Ciencia y Técnica dependiente del Ministerio de Educación de la Nación. Investigadora Responsable Dra. Manuela G. González.

en dos sentidos. La ley opera en un lenguaje extraño que se suele asociar con la injusticia del régimen colonial, por lo que resulta doblemente ajena a quienes no tienen acceso a ese lenguaje. En segundo sentido, la mayoría de los conceptos fundamentales la ley, incluyendo nociones de identidad y relación de causalidad en sentido legal, normalmente resultan extraños a los marcos de referencia que utilizan las comunidades locales.

En primer lugar se llevará adelante en un primer paso un mapeo de los organismos judiciales tradicionales² y alternativos³, para actualizar y completar la información que brinda la administración de justicia. En un segundo paso se intentará describir el tipo de funcionamiento de los servicios tradicionales y alternativos de la administración de justicia, como horario, recursos humanos, presupuesto y distribución espacio-territorial. En un plano más cualitativo, a través de un acercamiento con los que buscan acceder a la justicia describir las representaciones sociales acerca de la tensión en dichos servicios. Asimismo también describir las representaciones sociales⁴ de los operadores jurídicos y justiciables acerca de las dificultades para el acceso que tienen los justiciables.

En un principio se hipotetiza que hay una falta de concordancia entre lo que estado dice que administra y lo que efectivamente brinda con respecto al acceso a la administración de justicia de las personas pobres. La hipótesis que guiará esta investigación será descriptiva, se usará

² *Servicios tradicionales*: aquellos servicios que el Estado brindaba y que sigue brindando, a través de los juzgados civiles y comerciales, defensorías de pobres y ausentes, juzgados de paz y mecanismos previstos en los códigos de procedimientos como “litigar sin gastos” que facilitó el acceso a la justicia de personas sin recursos o con escasos recursos, pero que en el presente es insuficiente.

³ *Servicios alternativos*: Son aquellas modalidades descentralizadas que el Estado genera a partir de la década del ‘90, especialmente durante el gobierno de Menem o que convenía con otras instituciones del Estado, y que tienen una organización interna flexible que incluye la participación interdisciplinaria de otros profesionales no abogados. Las Casas de Justicia, son ejemplo de organismos dependientes de la administración de justicia, es decir, son organizaciones formales, pero recientes y más flexibles que las tradicionales y que funcionan en los barrios pobres). Los consultorios jurídicos gratuitos son ejemplo de organismos conveniados por el estado con otras instituciones como la Universidad.

⁴ Definimos a las Representaciones Sociales como “aspectos de la realidad o cuestiones socialmente significativas. No homogéneas sino que varían según diferencias sociales y condiciones estructurales. Tampoco hay una única representación social de un objeto. Las representaciones sociales son construidas a partir de los procesos de interacción y comunicación social, las conversaciones de la vida diaria, la recepción de los medios masivos- todos ellos procesos comunicacionales a las que también reconstruyen – y se cristalizan en prácticas sociales [...]. En este sentido, la representación es una construcción de la realidad que una vez que está construida existe casi independientemente de ese aspecto de la realidad que es representado”. (Petracci y Kornblit, 2004:92-93).

metodología cualitativa de diseño emergente y exploratorio, (Valles, 2003) dado que el abordaje desde las representaciones así lo permite. (Petracci y Kornblit, 2004; Araya Umaña, 2002).

Este diseño, siguiendo la línea mencionada por Taylor y Bodgan, (1987 orientado al uso de diversos enfoques con un diseño flexible, que permita repensar y analizar críticamente los resultados parciales a medida que se vayan obteniendo. Desde un enfoque más objetivo, la observación participante y no participante permitirá complementar la información formal sobre la administración de justicia, con información real sobre su funcionamiento. Para el enfoque subjetivo la herramienta fundamental es la entrevista en profundidad, tanto a justiciables como a operadores jurídicos y judiciales, para el relevamiento de representaciones sociales sobre el acceso a la justicia y su efectividad.

Relevancia del problema

La provincia de Buenos Aires posee una multiplicidad de leyes, organismos, planes y programas que se ocupan de los problemas intrafamiliares a nivel local y regional pero son de difícil conocimiento, de alcances no precisos y no suficientemente armonizados entre sí. Esta dispersión indica por sí sola la magnitud del problema.

Se observa que las leyes (11.453, 12.318, 12.569, 13.634, 13.951 y otras) muestran una endeblez al momento de ser aplicadas, porque no incluyen en su articulado, los recursos humanos y presupuestarios suficientes. Tal como se ha relevado en otras investigaciones, las personas pobres tienen mayores necesidades y mayores dificultades para acceder a los servicios que la administración de justicia dice brindar como así también para sostener las demandas que interponen ante los mismos. Dichas dificultades se agravan cuando los servicios que el estado ofrece a las personas pobres están explicitados en un lenguaje que responde a un estrato social diferente y/o está a cargo de personas que no tienen una perspectiva multicultural⁵ que les facilite la comunicación y comprensión del problema que les plantean.

De esta manera los resultados que se obtengan podrán servir como insumos⁶⁷ de las políticas sociales que el estado nacional, provincial y municipal planee en adelante privilegiando

⁵ Seguimos aquí la definición expresada en Universalismo de los derechos fundamentales y multiculturalismo por Luigi Ferrajoli. Conferencia en el Instituto de investigaciones Jurídicas UNAM el 30 de octubre de 2007 consultado en Internet el 11 de mayo de 2010 <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/122/inf/inf25.pdf>

a las personas que tienen mayores dificultades de acceder a la administración de justicia, es decir todos aquellos que están en riesgo social.

Nuevos conflictos familiares: hacia un nuevo tratamiento del problema

Mas allá de la aparente homogeneidad que se encubre tras el nombre “familia”, esta institución se ha complejizado en estos últimos tiempos ya que hoy alberga en su interior una gran diversidad de formas y particularidades.

La estructura familiar, en tanto realidad social e histórica, es una de las formas de organización básicas de las sociedades, en el interjuego de intercambios vinculares en el seno de las familias, se han desarrollado diferentes tipos de relaciones sociales y categorías culturales, la división social y sexual del trabajo, la filiación, la herencia, el matrimonio, solo por nombrar algunas de las más destacadas.

La familia fundamentada en el vínculo religioso y jurídico ha sido el modelo dominante en la vida social Occidental durante varios siglos, a pesar de ello los estudios interculturales permiten la consideración de la diversidad y la búsqueda de otros modelos, tanto históricos como actuales.

La familia tradicional occidental opera como modelo en tanto ofrece un patrón de referencia legitimado social y jurídicamente, es el producto de un largo proceso de construcción histórico social. Las crisis sociales y políticas, los cambios propios de la postmodernidad, la construcción de nuevas subjetividades, la salida de la mujer al mundo del trabajo, entre otros procesos sociales y subjetivos, que han impactado en el seno de la familia, han complejizado la estructura familiar, instaurando nuevas miradas y habilitando el surgimiento de otras configuraciones familiares.

Las nuevas configuraciones familiares que adquieren status jurídico en los últimos 30 años, representan la ruptura de un modelo familiar en el que las mujeres estaban obligadas a la sumisión y subordinación al hombre. Se generan nuevos tipos de relaciones jurídicas en torno a las familias, el divorcio, la patria potestad compartida, el reconocimiento de los derechos

⁶ Los Departamentos Judiciales de La Plata y Mercedes tenían en 2001 aproximadamente un millón de habitantes cada uno. El Departamento Judicial de Junín tenía aproximadamente 266.000. La proyección de la Dirección Provincial de Estadísticas y Planificación General del PJPBA, indica un poco más un millón cien mil habitantes, para los primeros dos departamentos judiciales, y cerca de 280.000 hab. el de Junín (Poder Judicial de la Prov de Buenos Aires, 200? ; 2008). Junin tiene una bajísima densidad de población (12,6 hb/km²); Mercedes es mucho más densa (42,4 hab/km²) y La Plata mucho más (66,6 hab /km²).

hereditarios de la concubina, el derecho al reconocimiento de los hijos nacidos fuera del matrimonio a ser considerados hijos legítimos. A este nuevo ordenamiento legal deben agregarse situaciones que de hecho representan nuevos tipos de configuraciones familiares, familias monoparentales, ensambladas, abuelos en desempeño de roles paternos, entre otras situaciones.

Utilizamos el término insumos en un sentido amplio que abarca desde convocar a los investigadores para el armado de la política pública hasta utilizar los resultados de la investigación como marco teórico para el diseño de las políticas públicas pasando por la denuncia de la conculcación de derechos que forma parte de la ética que todo equipo de investigación deber tener para interpelar al Estado.

Estos cambios en la estructura familiar traen aparejados nuevos conflictos y nuevas modalidades de resolución, para los que el sistema jurídico no siempre tiene respuestas. Los cambios de la estructura familiar se dan en el entramado social en su conjunto y cada actor social construye sus propias respuestas en virtud de los instrumentos con los que cuenta, en el caso de las personas de bajos recursos socio-económicos, la situación es todavía más compleja. Así se visibiliza la niñez desamparada y judicializada, la violencia intrafamiliar y de género, las separaciones y divorcios conflictivos, entre otros hechos que merecen nuestra atención, y que configuran un desafío para la organización judicial y sus operadores, en el intento de acompañar la resolución de estas problemáticas y brindar herramientas legales para afrontar las dificultades que de estas situaciones se derivan.

Algunas normas sancionadas a nivel nacional y provincial corroboran nuestras afirmaciones: la incorporación a nuestra Constitución nacional en 1994 de la Convención sobre los derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Ley Provincial 13.298 y su decreto reglamentario 300/05, pone a la Provincia de Bs. As. En sintonía con la descentralización de servicios judiciales, sumándose a ello la Ley 26.061 y su reglamentación, que invita a las provincias adherir al Sistema, la Ley provincial.13.634, establece los Principios Generales del Fuero de Familia y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en el territorio de la Prov. de Bs. As. Junto con la ley 12.569/00 de Protección Contra la Violencia Familiar y su decreto reglamentario 2875/05. La Ley 13.951 establece el régimen de Mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia; sin embargo, aún no ha sido puesta en funcionamiento.

Este plexo normativo que rige en la provincia tiene como autoridad de aplicación al Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Desarrollo Humano (art.1, anexo 1º Dec. 300/05) y pretende el fortalecimiento de las familias y la permanencia del niño en su hogar a través de acciones intersectoriales entre el sector público, de carácter central o descentralizado y por entes del sector privado. Simultáneamente, en cada municipio, se establecen órganos descentralizados: Servicios Locales de Protección de Derechos que son unidades técnico operativas con una o más sedes, desempeñando las funciones de facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad.

Y, también del Ministerio de Seguridad a través de la Dirección General de coordinación de Políticas de Género, diseña políticas públicas que faciliten la equidad de género y prevengan la violencia. Todas estas normas promueven la construcción de un Sistema Integrado de prevención y atención de víctimas con perspectiva de género; una Mesa Intersectorial de Violencia Familiar, con la participación de los organismos provinciales del Poder Ejecutivo y Poder Judicial con incumbencia en la materia.

La Ley 5827, organiza el Poder Judicial en la provincia donde se incluye el fuero de Familia, la justicia de este fuero será ejercida por La Suprema Corte de Justicia; Las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso Administrativo, los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Familia, en lo Contencioso Administrativo, los Tribunales del Trabajo y los Jueces de Paz. El Juzgado Notarial y el Cuerpo de Magistrados Suplentes. Agentes Fiscales, Asesores de Incapaces, Defensores de Pobres y Ausentes y Defensores de Pobres y Ausentes Adjuntos que dependen del Procurador General. Consejeros de Familia con desempeño en los Juzgados correspondientes; profesionales auxiliares de la administración de justicia: abogados, procuradores, escribanos, médicos, ingenieros, agrimensores, contadores, martilleros públicos, tasadores, traductores, intérpretes, calígrafos y peritos en general en las causas en que intervengan en tal carácter como igualmente los profesionales integrantes del equipo técnico auxiliar de los Juzgados de Familia.

El Poder Ejecutivo podrá crear Defensorías o Asesorías Oficiales o el cargo necesario para desempeñar ambas funciones en aquellos Partidos o Agrupamiento de Partidos que, de acuerdo al índice de litigiosidad, número de designaciones de letrados para cumplir dichas funciones y el gasto que éstos representen para el Presupuesto del Poder Judicial lo hagan aconsejables, siempre que así lo solicite la Suprema Corte de Justicia y previa conformidad de ambas Cámaras de la

Legislatura (art .91 Texto según Ley 11593). A pesar de que el índice de litigiosidad⁷ es utilizado para justificar decisiones relacionadas a la creación y/o aumento de organismos judiciales es un número difícil de consultar.

De los tres departamentos judiciales que serán objeto de esta investigación solo La Plata ha contado con dos Tribunales de Familia ahora en proceso de transformación en Juzgados Unipersonales ni Junín ni Mercedes han contado con Tribunales de Familia, Junín desde hace un año y medio cuenta con Juzgado de Familia.

Como ha podido observarse a través de este sintético planteo hay normativas referidas a la familia vigentes a nivel nacional y provincial que, si se articularan con los servicios que el estado provincial debería brindar y los que efectivamente tiene vigente se lograría una administración de justicia más acorde a los requerimientos que las personas pobres hacen y podrían hacer a la misma.

En esta apretada síntesis se ejemplifica de qué manera los conflictos familiares se han complejizado, la legislación sobre el tema se ha modificado tendiendo a contemplar nuevos actores y nuevos derechos y se han creado nuevos organismos desde el poder ejecutivo y el judicial, pero los problemas de acceso a la justicia entre los más necesitados de un buen funcionamiento jurídico y judicial subsisten.

Análisis preliminares

⁷ El índice de litigiosidad (causas iniciadas, por cada 10 mil o cien mil habitantes) es un indicador indirecto del servicio de justicia, dado que, el servicio puede estar disponible y ser usado mucho menos, o no estar disponible, o estar saturado. Una variación importante en el índice de litigiosidad puede darse tanto como resultado de un cambio real de causas, como por la aparición o desaparición de algún servicio, cambios en el sistema de recolección de datos, actualización de la proyección de población, etc. En el caso de los conflictos intrafamiliares, las causas pueden presentarse en diferentes órganos judiciales. El poder judicial sólo desglosa causas familiares iniciadas de los juzgados civiles y comerciales y les suma las causas de los tribunales de familia. Esta información por departamento judicial se elabora a pedido, pero no se incluye el índice de litigiosidad. Hay disponible, para el año 2008, solamente información de causas iniciadas por departamento en tribunales de familia, pero, como se dijo arriba, Mercedes y Junín no figuran. Remontándonos a 1998, hay datos de causas de familia (en juzgados civiles y comerciales, y tribunales de familia) y puede aproximarse, en base a la población registrada 3 años después por el censo, un índice de litigiosidad. De acuerdo a este cálculo, la litigiosidad de La Plata era muy alta (45 causas por 10mil hab.), la de Mercedes era mucho menor (10,3) y la de Junín era un poco más alta que Mercedes (14,8). Estos datos sugieren que la demora en crear un tribunal en Mercedes y Junín podía deberse a su baja litigiosidad, y que la creación posterior en Junín de un Juzgado de Familia se debiera a un mayor índice en este departamento que en Mercedes.

En este momento nos encontramos en la primera etapa de nuestra investigación, ya que realizaremos las últimas observaciones y comenzaremos a realizar las primeras entrevistas a los operadores jurídicos.

En esta descripción explicaremos los trabajos realizados en la ciudad de La Plata, donde describiremos brevemente lo encontrado en las observaciones en servicios de atención tradicional, es decir los Juzgados de Familia, Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, las Defensorías Civil y Penal, la Comisaría de la Mujer, como también en los servicios no tradicionales, particularmente los consultorios jurídicos gratuitos dependientes de la UNLP.

En un primer paso realizamos una descripción espacial y arquitectónica de los servicios de atención tradicional, los cuales los resultados arrojados en relación a la ubicación y acceso en la ciudad fueron favorables, pero en algunos casos la disposición de los mismos presentaban espacios acotados lo cual dificultaba la comodidad en la espera profundizándose en de días de turno de juzgados o días claves-como lunes o viernes. También la disposición en que se encontraban los servicios pudimos observar que algunos de ellos, como el caso de la Defensoría Civil, la cual encontraba en un lugar con poca ventilación, oscuro y además de ubicarse en el subsuelo del edificio. Con relación a los señalamientos consideramos que eran acordes y visibles al público.

Con relación a la atención de los operadores de justicia se demuestra la necesidad un conocimiento más especializado para el acceso, lo cual dificulta en algunos casos la factibilidad del servicio y la demora, principalmente con las personas que no asisten con un asesor letrado.

También a través de las observaciones en las instalaciones realizamos pequeñas entrevistas a las personas no profesionalizadas (abogados y/o procuradores). En aquellas indagaciones apuntamos concretamente a consultar acerca cómo consideraba el servicio a nivel general, su accesibilidad y el trato por parte de los agentes de justicia. En relación a los resultados que surgieron de las entrevistas en primer lugar queremos aclarar la dificultad en obtener respuestas muy extensivas debido a la incomodidad que conlleva los casos relacionados a los asuntos personales.

La mayor parte de las personas consultadas con relación al servicio consideraban que el trato era de bueno a regular, en su gran mayoría marcaron el tiempo de espera en los procesos y en los

avances de los expedientes. A continuación describimos dos fragmentos de los dichos de distintas personas que se encontraban en los Juzgados de Familia de la ciudad de La Plata:

¿Y cómo ha sido la experiencia con la justicia? ¿Te tratan bien?

“(...) la atención es buena, lo tratan bien, pero igual tenés que venir con paciencia, porque si venimos todos locos, tenés que venir con una 9 milímetros”. (Juan)⁸

“(...) el trato es “más o menos”, y he tenido que ir al Juzgado muchas veces, hasta tres veces por mes (...)” (Esteban)

“(...) las defensorías trabajan mal. Te dicen: ‘anda hasta el juzgado y fijate cómo está el expediente’ como si no fuera una responsabilidad de ellos. Y como es gratuito, la gente piensa que es así. La gente piensa que como es gratis, la defensoría no tiene que hacer nada. ¡Y les paga el Estado! Los tienen esperando desde las 8 de la mañana y a las dos menos cinco les dan un escrito para que vengan acá”. (Virginia)

“(...) Sí, el trato bien, son muy amables, pero es muy lenta la justicia. En el medio puede pasar cualquier cosa. Yo no sé qué esperan para empezar a trabajar... a que me encuentren muerta. Es muy lenta la justicia, por eso la gente hace justicia por mano propia (...)” (Sandra)

Podemos observar en estos tres fragmentos de distintos dichos acerca de la atención una demora del tiempo en estos casos debido a la burocratización y a la falta de personal para agilizar los procesos como así también como mencionamos anteriormente por el aumento de los conflictos intrafamiliares en los últimos años que desborda la cuestión judicial. Asimismo hay que considerar que estas personas que se ven despojadas de sus derechos sociales básicos y por tanto el simple hecho de poder ser atendidos y escuchados lograría conformar su condición de olvido social. Esto lo observamos en un trato hostil por parte de los operadores, que luego de ser indagados expresaron su conformidad en el servicio, una percepción diferente a la experimentada por nosotros en el trato por parte de los operadores de justicia. En el siguiente fragmento presentamos un caso:

⁸ Los nombres fueron cambiados para conservar su anonimato.

- *¿Usted está separada?*

- *Sí.*

- *¿Usted se casó legalmente?*

- *Sí.*

- *¿Hizo el divorcio?*

- *No.*

- *Entonces no está separada.*

- *Pero vivimos separados.*

- *Eso no importa, usted no está separada. Espéreme que voy a hablar con su abogado.*

Este fragmento muestra la falta de conocimiento por parte de la justiciable acerca de consideraciones jurídicas que se distinguen de la realidad y que la operadora evade su explicación además de mostrar un trato despectivo y hostil.

Por otra parte con relación a los servicios alternativos, realizamos observaciones en los consultorios jurídicos de Romero y allí encontramos que funciona un lugar específico para brindar asesoramiento jurídico a las personas del barrio principalmente. El lugar de atención se ubica en un salón de usos múltiples (SUM) cercano a la escuela y a los servicios principales del barrio, la cual no dificulta su acceso, además de brindar un espacio y lugar cómodos. Allí tuvimos una entrevista con la encargada del lugar pero pretendemos realizar nuevas entrevistas con las personas que asisten y asimismo con los abogados voluntarios que ofrecen sus servicios allí. Esto nos servirá para presentar las razones que encuentran las personas que no asisten a las entidades tradicionales y asimismo las dificultades que presentan estos organismos en su articulación con los organismos tradicionales.

Palabras finales

En esta primera etapa también realizaremos las entrevistas pactadas a los jueces de familia y operadores de justicia de la ciudad de La Plata, Mercedes y Junín. También pretendemos en el grupo de La Plata continuar y profundizar en las entrevistas a personas que asisten a la justicia, sin un asesoramiento jurídico particular para lograr a un conocimiento más acabado de la problemática, como así también encontrar los motivos que dificultan su acceso.

Asimismo pretendemos en una segunda etapa, realizar una mayor articulación con los departamentos judiciales de Mercedes y Junín para compartir las distintas experiencias que enriquecerán nuestro trabajo de campo, como así también lograr a un conocimiento más integrado acerca de la problemática de acceso a la justicia.

Bibliografía

-AA.VV. (2008), Litigio estratégico y derechos humanos. La lucha por el derecho, CELS- Siglo XXI.

-Álvarez, G. S. (2003), La mediación y el acceso a la justicia, Rubinzal-Culzoni Eds. Buenos Aires.

-Araya Umaña, Sandra (2002) “Las representaciones sociales: ejes teóricos para su discusión” Cuadernos de Ciencias Sociales N° 127 Flacso Sede Académica Costa Rica

-Birgin, H. y Kohen, B. (comps.) (2006), Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas, Buenos Aires, Biblos.

- Bourdieu, P. (2000) La fuerza del Derecho. Ediciones Uniandes- Siglo del Hombre Editores , Santafé de Bogotá --Colombia.
- Camps, C. E.(2006) El beneficio de litigar sin gastos . LEXIS NEXIS, Buenos Aires
- Cappelletti, M.y Garth, B. (1983). El acceso a la Justicia. Movimiento mundial para la efectividad de los derechos. Informe general. Ed. Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, La Plata
- Cappelletti, M. y Garth, B. (1996), El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos, FCE. México DF.
- Chaumet, M. E. (2000)” Las escuelas judiciales en la postmodernidad” Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, N° 24. Fundación para las investigaciones jurídicas. Rosario. p.11-31.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA. (2007) “Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas”. Secretaría General OEA Washington,. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org> [12/4/2010]
- Eguía, A. y Ortale, S. (Coord).(2007) Los significados de la pobreza. Biblos, Buenos Aires.
- Fucito, F. (1990).“Servicio de justicia: ¿Reforma o revolución?”. En: Revista de Jurisprudencia Argentina. T IV. La Ley, Bs As.
- Kielmanovich, J. L. (2002)“Los principios del proceso de familia de la provincia de Buenos Aires.” Revista de Derecho Procesal, Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires. N° 1, p 27-39.
- Kunz, A. (2005) Acerca de la “percepción social” de la administración de justicia. Universidad de Belgrano. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Lapalma, M. M. (2007) “Reflexiones sobre política, derecho y acceso a la justicia para los abogados en la actualidad”. En Anales. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. La Ley N° 37. P 361-373.

- Lista, C. A. y Begala, S. (2001), “Pobreza, marginalidad jurídica y acceso a la justicia: condiciones objetivas y subjetivas”, en AA.VV. Anuario V, Córdoba, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales –UNC. (pp.405 -430)
- Lista, C. y Begala, S. (2000) “Marginalidad social y jurídica. Condicionamientos objetivos y subjetivos al acceso a la justicia de los pobres urbanos de Córdoba”. Congreso Nacional de Sociología Jurídica .Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – UNLP. La Plata Argentina
- Martinez, O. J. (2000) “Las nuevas herramientas procesales y tecnológicas y la superación de la dicotomía entre oralidad y escritura”. Revista Colegio de Abogados de La Plata. 237-261. La Plata.
- Monticelli, F. A. (2000)“Acceso a la justicia para los carentes de recursos económicos” Revista del Colegio de Abogados de La Plata , N° 61 P.11-40.
- Morales, D.; Kletzel, G.; Litvachky, P. y otros. (2008) “El acceso a la justicia y el papel de la Defensa Pública en la promoción de derechos sociales. Una mirada sobre el derecho a la vivienda en la ciudad de Buenos Aires”, en AA.VV., Derechos Humanos en Argentina. Informe 2008, Buenos Aires, CELS – Siglo XXI. (pp. 327- 364)
- Petracchi, M. y Kornblit, A. L. (2004). “Representaciones sociales: una teoría metodológicamente pluralista”. En Kornblit, A.L. (2004).Metodologías cualitativas en ciencias sociales. Biblos. Buenos Aires.
- Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (200?). “Población, superficie, densidad. 2001”. [Archivo en línea]. Disponible en: <http://www.scba.gov.ar/informacion/estadisticas.asp>
- Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (2008). “Cantidad de órganos, población, superficie, densidad. ”. [Archivo en línea]. Disponible en: -Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (2001). “Estadísticas 1998”. Sin otros datos.
- Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (2009).Datos del Departamento de Estadísticas de la Procuración General. Sin otros datos.

-Rodríguez, E. (2008)“Las estrategias de los vecinos de Las Rosas para hacer frente a los conflictos ante el desdibujamiento del estado”. En Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales” N° 38. La Ley p. 857-865

-Rojas, S. (2005) “ Acceso a la Justicia y pobreza” Lecciones y ensayos, N° 80. p 519-527. Departamento de Publicaciones del la Facultad de Derecho. UBA. Buenos Aires.

-Salanueva Olga L. y Gonzalez Manuela G. “El acceso a la justicia de los pobres. (La justicia en la periferia pobre de La Plata- Argentina)” pag.26. Ponencia presentada en: -Salanueva, O. L, y González, M. G. (Comp.) (2010). Los pobres y el acceso a la justicia .Edulp. [En prensa].